



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 13

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 17 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO CVII
COLIMA, COLIMA

NÚM.
84
26 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO NÚM. 212.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO****NÚM. 212.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES**INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA.**

1.- El Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa, con el carácter de Presidente Municipal de Tecomán, Colima, por medio del oficio marcado con el número 788/2022, de fecha 27 de octubre de 2022, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se propone la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima, para el ejercicio fiscal 2023.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- A la iniciativa de referencia obra adjunta la certificación que elaboró la Secretaria del Ayuntamiento de Tecomán, Licenciada Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, en relación al acta número 34/2022, correspondiente a la décima novena sesión pública extraordinaria que celebró el Honorable Cabildo Municipal en fecha 26 de octubre de 2021, particularmente del séptimo punto del orden del día; de cuyo documento se colige que el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado de manera unánime por los integrantes de ese máximo órgano de autoridad municipal.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- Por medio del oficio número DPL/1037/2022, de fecha 03 de noviembre del en curso, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en cita para efectos de estudio, análisis, y elaboración del dictamen correspondiente.

REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES MUNICIPALES.

4.- En términos de lo previsto en los artículos 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 39, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; estas Comisiones Legislativas, a través del oficio número CHFYCP-124/2022, de fecha 10 de noviembre de 2022, convocaron a reunión de trabajo al Presidente Municipal, y a la persona titular de la Tesorería Municipal de Tecomán, Colima, con el propósito de que se expusiera información necesaria que contribuyera al estudio de la iniciativa que nos ocupa. Reunión que tuvo verificativo al interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a las 12:20 horas del día martes 15 de noviembre de la presente anualidad.

SESIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

5.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a reunión de trabajo a la Diputada y demás Diputados que la integran; así como también a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal; la cual se llevó a cabo a las 10:00 horas del día lunes 28 de noviembre de 2022, al interior de sala de juntas que se ha citado; esto, con la finalidad de proceder al análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la presente iniciativa.

En virtud de los antecedentes que se han expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Del contenido del Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la iniciativa con proyecto de Decreto que ha suscrito el Presidente Municipal de Tecomán, Colima, se advierte lo que substancialmente se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Precepto que se reproduce en el artículo 16, fracciones I y II de la Constitución Local, así mismo, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 17, fracción VII, fija que los vecinos tienen la obligación de contribuir para

Los gastos municipales, conforme a las leyes respectivas, dicho precepto se perfecciona en el artículo 1, párrafos segundo y tercero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

Además, se reconoce a la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, como la norma que regula las contribuciones por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que por las funciones que por derecho público le corresponden al municipio, así como los ingresos que por concepto de participaciones y aportaciones recibe el municipio en el marco del sistema nacional de coordinación fiscal, considerando además otras reglamentaciones de carácter administrativo que impone a los habitantes cargas fiscales.

Así pues, la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el ejercicio fiscal 2023, es el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal para recaudar las contribuciones, que se constituyen en los ingresos que les permita hacer frente a sus gastos.

SEGUNDO.- Que el texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, mismo precepto que se reproduce en el artículo 90, fracción IV, de la Constitución Local, principio que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), en el marco del Federalismo Hacendario.

En materia de Ley de Ingresos se sujeta a lo establecido en el artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y su correlativo artículo 12, fracción II de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, puesto que al Ayuntamiento corresponde la autorización y remisión al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre de cada año para su aprobación, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Así en atención a lo establecido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, en el artículo 14, fracción II, la presente iniciativa de Ley, fue presentada al Presidente Municipal para que se turnara a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal para su dictaminación, en términos de los artículos 18 fracción II, 19, fracción X y posterior presentación al Ayuntamiento para su autorización conforme al artículo 12, fracción II, todos del referido cuerpo normativo.

TERCERO.- Que el Municipio de Tecomán, debe allegarse de recursos necesarios para destinarlos al gasto público, así, las contribuciones y los recursos federales constituyen las fuentes de ingresos más importantes para soportar el gasto tanto operativo como para el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y para el desarrollo de la infraestructura urbana que demanda la ciudad. En este sentido, la Ley de Ingresos representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al gobierno municipal por conducto de la Tesorería Municipal de recaudar las contribuciones e ingresos que por participaciones y aportaciones le corresponden en el marco del federalismo hacendario.

CUARTO.- Que el proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2023, se integró atendiendo lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

En este sentido, se solicitó a los titulares de las dependencias centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos que por las funciones de derecho público que realizan

pretenden obtener para el próximo ejercicio fiscal 2023, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para tal efecto por la Tesorería Municipal en atención al artículo 24, fracciones I y II de la Ley en comento, habiendo presentado en tiempo y forma sus propuestas en términos del artículo 25 fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda Municipal y de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de dicha Ley.

Así el proyecto de iniciativa que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36 y 43 de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, pues en su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, considerando los Criterios Generales de Política Económica para el 2023, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluidos en el Paquete Económico para dicho año. Asimismo, observando los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales, también se consideró en las proyecciones de cierre para el ejercicio 2022 el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente, de igual forma se describen los programas de Políticas Tributarias, de Estímulos Fiscales y de Financiamiento, para el ejercicio 2023.

Además, el Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2022 y su proyección al año 2024, a que obliga el artículo 18, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, mismas que se presentan en el formato 7 c) resultados de ingresos y 7 a) proyección de ingresos emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente, se presenta en la iniciativa de Ley de Ingresos la Proyección de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2023, conforme el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), atendiendo lo establecido en la norma para armonización contable, publicada en el DOF el 3 de abril de 2013 y su reforma del 11 de junio de 2018, también considera el articulado al que se deberán ajustar la recaudación de ingresos para el Municipio.

QUINTO.- Que, conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores, a continuación, se presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

I. ENTORNO MACROECONÓMICO

Para la proyección de los ingresos esperados para el año 2023, se consideran los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2023 del Gobierno Federal, así como las secuelas en la economía ocasionadas por la pandemia, y el conflicto internacional prevaleciente en Europa del Este.

Los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2023 del Gobierno Federal, el conflicto internacional en Europa del Este, así como las secuelas en la economía ocasionadas por la pandemia y las tensiones geopolíticas entre China y EEUU, otorgan en cierta medida la pauta para realizar la proyección de los ingresos esperados para el año 2023, en materia de participaciones y aportaciones federales.

La guerra entre Rusia y Ucrania exacerbó los choques acumulados de la pandemia, generando mayores presiones inflacionarias, desabasto de insumos industriales y un menor ritmo de crecimiento en la actividad económica global en la primera mitad de 2022. En el mismo periodo, en EE.UU. se observaron signos de desaceleración en la economía, a pesar de la fortaleza del empleo, la resiliencia en el consumo privado y la producción industrial. Mientras tanto, en Europa, las principales economías como Alemania y Reino Unido perdieron dinamismo en su actividad económica, por lo que es actualmente la región del mundo que mayor probabilidad tiene de entrar en recesión en 2022. Finalmente, en China se registró una menor producción industrial y un menor crecimiento económico que posiblemente se extienda en lo que resta del año.

Frente a la persistencia de las presiones inflacionarias no anticipadas y el riesgo de desanclaje de las expectativas, los bancos centrales de economías emergentes y avanzadas endurecieron su política monetaria elevando las tasas de interés de manera significativa.

Estos impactos generaron que muchos bancos centrales, incluyendo el Banco de México, incrementaran las tasas de interés con el objetivo de moderar la inflación mediante la contención del gasto ante la imposibilidad de que la oferta global pudiera satisfacer la demanda. Como resultado de lo anterior, se espera un menor ritmo de crecimiento global al que se anticipaba al inicio del año.

Por lo anterior, en lo que resta del año, se prevé que continúe un ambiente de incertidumbre, con un riesgo hacia un menor dinamismo económico, mayor inflación y tasas de interés, respecto a lo que se anticipaba al inicio del año. Ante este panorama, el 26 de julio de 2022 el Fondo Monetario Internacional (FMI) revisó a la baja su estimación de crecimiento mundial para 2022 en 3.2% desde 4.4% en su proyección de enero, al tiempo que aumentó su estimación de inflación mundial para el cierre de año a 8.3% desde 6.9%.

Del comportamiento de la económica nacional y su relación con nuestro principal socio comercial, depende en buena medida el cumplimiento de las expectativas de la recaudación federal participable de la que dependen las Participaciones y Aportaciones Federales para el ejercicio fiscal 2023, que recibirán los Estados, en particular el Estado de Colima y sus Municipios y la estimación de los ingresos locales, prevista en el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 que se presenta.

1.1. Los Criterios de Política Económica para el 2023.

Es conocido que los gobiernos locales para el sostenimiento de su operatividad, atención los servicios públicos y dotación de infraestructura urbana a sus ciudades y comunidades, mantienen una dependencia de los ingresos federales, que vía el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal son transferidos como Participaciones y Aportaciones Federales, siendo en el caso particular del Municipio de Tecomán, el 75% de la estimación de ingresos que se pretende obtener para el ejercicio fiscal 2023, sujetándose a la recaudación federal participable prevista en la Iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2023, lo que lo coloca por debajo de la media nacional de 82% determinada por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).

Se estima para el cierre del año 2022, las participaciones y aportaciones federales al municipio, representen el 74% de sus ingresos totales, lo cual deja de manifiesto, que en gran medida la atención de los servicios públicos que la comuna otorga a sus ciudadanos, así como la dotación y mantenimiento de la infraestructura urbana y operatividad administrativa dependen de los ingresos federales que, vía el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la federación transfiere a nuestra Entidad y esta al Municipio de Tecomán.

a).- Entorno global

Las presiones inflacionarias y el desabasto de materias primas en la industria, consecuencia de los efectos del confinamiento debido a la pandemia, se agravaron debido a la invasión de Rusia a Ucrania, afectando el ritmo de crecimiento de la economía global, sumado a la desaceleración de la economía de los Estados Unidos de Norteamérica; por otro lado, las economías de Alemania y Reino Unido se ven amenazadas por una recesión, en tanto la economía china muestra un menor ritmo de crecimiento en su producción industrial, que se extienda posiblemente durante lo que resta del 2022.

Ante las presiones inflacionarias, los bancos centrales elevaron las tasas de interés de forma significativa, así como el descenso en el mercado de las materias primas afectado por las políticas monetarias restrictivas y desaceleración de la economía mundial, los precios de los alimentos y las materias primas continuarán presionando el desempeño económico global, esperando que para el resto del 2022 continúe un ambiente de incertidumbre, con un riesgo hacia un menor

Dinamismo económico, mayor inflación y tasas de interés, respecto a lo que se anticipaba al inicio del año.

b).- Contexto Nacional

Para 2023 se estima que la economía mexicana tendrá un crecimiento en el rango de 1.2% a 3.0% anual. Este desempeño estará sustentado, principalmente, en el impacto de las políticas públicas instrumentadas desde el inicio de la presente administración federal, las cuales están encaminadas en robustecer el mercado laboral, reforzar la red de protección social e impulsar la inversión pública en infraestructura. Se prevé que aumente la inversión y el consumo privado, los cuales continuarán siendo beneficiados por los flujos de remesas, inversión extranjera directa, así como por la generación de empleos, los programas de bienestar y las reformas laborales, considerando una tasa puntual de crecimiento del 3.0%.

El Gobierno Federal ha implementado en 2022 acciones para estabilizar la inflación, ubicándose al mes de agosto en 8.7% anualizada, acciones que se seguirán apoyando para lograr menores presiones inflacionarias en 2023, aunado a la postura monetaria por parte de Banco de México y las medidas en materia fiscal, así como a la entrega de fertilizantes a productores, menores costos de sulfato de amonio junto con los incentivos para mayor producción de granos y menores tarifas de importación a 21 productos de la canasta básica y seis insumos estratégicos, permitirán el abasto de alimentos en 2023 a precios más bajos de los registrados en 2022, esperando una reducción en las presiones internacionales, particularmente de los precios de las materias primas como el trigo, el maíz y energéticos como el petróleo y gas, estimando que la inflación cerrará 2023 en 3.2%.

Se estima que la tasa de interés podría comenzar a disminuir, por lo que se prevé que en 2023 se encuentre entre los niveles de 8.5% y 8.9%. Ello contrasta con lo estimado previamente en los Criterios Generales de Política Económica 2022, donde se preveía una tasa de 5.3% para el cierre de 2023.

La estimación del tipo de cambio de 20.60 pesos por dólar al cierre de año es consistente con los fundamentos macroeconómicos y con una trayectoria de las tasas de interés internas y la postura relativa con la FED (Reserva Federal de Estados Unidos).

En materia de petróleo, se estima un precio de la mezcla mexicana de crudo de exportación de 68.7 dpb; por otro lado, la plataforma de producción de petróleo estimada es de 1,872 MBD para 2023 y se basa en una estimación conservadora de la plataforma de producción de tal forma que se garanticen los equilibrios fiscales y no se presione a las finanzas públicas.

I.2. Riesgos Relevantes para la Finanza Públicas Municipales.

En virtud de que el entorno económico internacional incide directamente en el desempeño macroeconómico proyectado para el año 2023, así como, las acciones implementadas en 2022 por el gobierno Federal para contener la inflación e impulsar el mercado interno y las previstas para el año 2023, con la finalidad de incidir positivamente en el crecimiento económico, disminuir el nivel inflacionario, mejorar el empleo e incrementar la inversión pública y privada, aprovechar la ventaja que la actual coyuntura internacional presente para incrementar las exportaciones, y dado que se afectaría la Recaudación Federal Participable (RFP), se deberán considerar los posibles riesgos para la economía nacional en dicho entorno, tales como:

- La prolongación y agudización de la invasión de Rusia a Ucrania, que repercuta en una disminución en el abasto de materias primas e insumos industriales.*
- La persistencia de medidas restrictivas, con el incremento en las tasas de interés de referencias de los bancos centrales, con una inflación provocada por una baja oferta.*
- Falta de resolución de las discrepancias comercial EEUU- CANADA vs MEXICO, en materia energética, que desencadene sanciones arancelarias a las exportaciones mexicanas.*
- Un incremento en la producción de petróleo por países no integrantes de la OPEP, que presione a la baja los precios internacionales.*
- Continuidad en la liberación de las reservas estratégicas de petróleo por parte de los países integrantes de la Agencia Internacional de Energía*

Estos factores de riesgo tienen efecto directo en el desempeño económico local, puesto que pueden repercutir en los niveles de transferencias que la Federación hace a los Estados para la creación y mejoramiento de la infraestructura, afectando los niveles de empleo e ingresos de los habitantes.

La importancia de concluir el proyecto carretero a 4 carriles de Colima a Guadalajara, como impulsor de las actividades de los sectores de la construcción, agricultura y comercio internacional puede mantener en suspenso la detonación de estas ramas de la economía estatal.

La posibilidad de sanciones arancelarias a las exportaciones agrícolas y agroindustriales, de no resolverse la controversia comercial EEUU- CANADA vs MEXICO, lo que puede incidir en el sector agropecuario del Municipio de Tecomán.

No se debe pasar por alto el hecho de que el sismo del pasado día 19 de septiembre de este año, dejó graves secuelas a la población tecomense, determinándose en un censo realizado por los tres órdenes de gobierno,

daños en aproximadamente 2,400 viviendas del municipio, siendo el de mayor afectación en el Estado, lo que invariablemente repercutirá en los niveles económicos de la población local.

Finalmente, las pretensiones sindicales que año con año se han visto con mayor grado de exigibilidad al pretender incrementos en las prestaciones laborales superiores a los niveles inflacionarios, las aportaciones a la seguridad social, tanto a nivel federal como local, pueden afectar en buena medida el comportamiento de los ingresos en el Municipio.

II. POLITICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2023.

La Administración Municipal de Tecomán 2021-2024, para hacer frente a las obligaciones que le impone el artículo 115 constitucional y a los compromisos adquiridos por la presente administración municipal de impulsar el mejoramiento y la eficiencia de los servicios públicos, haciendo énfasis en los objetivos y principios rectores del Plan Municipal de Desarrollo, se establecen cinco ejes programáticos, destacando para la materia hacendaria y fiscal el denominado "Honestidad, Sensibilidad y Trabajo", mediante el cual, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, modernizando los procesos administrativos y estableciendo estrategias para la mejora recaudatoria, así como consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

En especial en el diagnóstico del eje programático HONESTIDAD, SENSIBILIDAD Y TRABAJO, se establece la estrategia denominada "Mejores Prácticas Gubernamentales", mediante la que se reconoce que la recaudación de ingresos propios en el municipio se ha incrementado, sin embargo, la dependencia de las participaciones y aportaciones federales sigue siendo significativa, por lo que se hace necesario el diseño de una estrategia para incrementar la recaudación de los ingresos por impuestos, derechos, productos y aprovechamiento, siendo así que, en el eje programático HONESTIDAD, SENSIBILIDAD Y TRABAJO, se definen las metas, los programas presupuestarios y acciones que inciden el mejoramiento de los niveles de recaudación de ingresos propios.

II.1 Evaluación de los Avances en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

Para el año 2022, se estima que la recaudación será de \$ 587'362,315.00 (Quinientos ochenta y siete millones trescientos sesenta y dos mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), cifra que representa el 85% de lo proyectado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán para el 2023.

Considerando la composición porcentual de los ingresos del ejercicio 2022, podemos decir que por Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos se ingresó el 21.5%, en tanto que a las participaciones y aportaciones federales corresponden el 40% y 34.7%, respectivamente; asimismo, los convenios que representan un 3.8%.

Cabe mencionar que las acciones tendientes a mejorar los niveles de recaudación de ingresos propios y de recuperación de los créditos fiscales por Impuesto Predial y los derivados por multas viales, así como las acciones realizadas tendientes a la regularización de la vía pública lograron incrementar la recaudación en un 11.35%.

Con la aprobación por la Legislatura local de las tablas de valores unitarios de terreno y construcción para determinar el valor catastral se dio certeza jurídica al cobro del Impuesto Predial, esto evitó que se siguieran presentando reclamos por devolución del pago de dicho impuesto, vía administrativa.

Los descuentos por pronto pago del Impuesto Predial, durante los meses de enero a marzo del ejercicio 2022, así como los descuentos aprobados por la Legislatura local, durante el año, en el pago de los accesorios, permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, apoyaron para que los contribuyentes realizaran los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, con lo cual se logró la meta de recaudación en el pago de los derechos por 50.7 millones de pesos, 8.25% por arriba de lo estimado para el año.

El programa permanente de actualización de valores catastrales que se realizó por la Dirección del Catastro Municipal, durante el 2022, logró la revaluación de 1,678 predios y la incorporación al padrón catastral de 350 nuevos predios, por incorporaciones municipales, subdivisiones y por detección de predios no inscritos, fortaleciendo la recaudación por concepto de Impuesto Predial.

II.2. Los Programas y Política Tributaria para el año 2023.

Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales por la vía del ingreso propio, se dará continuidad a los programas para el cobro de los créditos fiscales y para evitar la evasión en el pago de diversos derechos que por servicios que presta el gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes que los reciben, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales; adicionalmente, se buscarán nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones, siendo pilar fundamental de esta actividad el mantener actualizados y depurados todos los padrones con los que cuenta el Municipio.

Siendo el Impuesto Predial la contribución municipal más importante, durante el ejercicio 2023, se dará especial énfasis al programa de abatimiento del rezago en esta contribución, esperando reducirlo en un 10%, con lo cual se estima lograr una recaudación adicional de 5.5 millones de pesos.

Además, se continuará con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos, realizando labores específicas de cruce de padrones a fin de detectar la existencia de construcciones en predios baldíos.

Adicionalmente, y con la intención de obtener una actualización más real y congruente con lo existente, se está realizando durante el último trimestre del 2022 un vuelo fotogramétrico, que pretende detectar en el municipio y sus comunidades los volúmenes de construcción no identificados en la cartografía existente, para con ello actualizarla notificando los avalúos resultantes.

CONCEPTO	RUBRO DE INGRESO	FUENTE DE INGRESO	IMPORTE
Impuestos	No etiquetado	Recursos Fiscales	\$ 70,948,093.85
Derechos	No etiquetado	Recursos Fiscales	\$ 52,774,801.01
Productos	No etiquetado	Recursos Fiscales	\$ 4,891,000.00
Aprovechamientos	No etiquetado	Recursos Fiscales	\$ 4,203,000.00
Participaciones	No etiquetado	Recursos Federales	\$ 250,683,428.76
Aportaciones	Etiquetado	Recursos Federales	\$ 264,427,306.79
Financiamientos	No etiquetado	Financiamiento interno	\$ 35,000,000.00
TOTAL			\$ 684,027,630.41

Por otro lado, en cumplimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Además, en materia de multas administrativas impuestas por autoridad municipal, que hayan quedado firmes, para la recuperación de su pago, también se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, se fortalecerán para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones que les correspondan.

Se realizará una revisión de cuotas y tarifas por la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario, adecuando, de ser necesario, la Ley de Hacienda del Municipio de Tecomán, buscando además ampliar el padrón de contribuyentes que tienen la obligación de efectuar el pago por este concepto.

La distribución de los importes que el Proyecto de Ley de Ingresos pretende recaudar en el Ejercicio 2023, distribuidos por rubro y por fuente de ingreso son los siguientes:

II.3. Programa de Estímulos Fiscales.

Con la finalidad de incentivar el pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos se prevé en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán para el ejercicio 2023, el monto que por los descuentos por pronto pago que prevé la Ley de Hacienda Municipal.

De conformidad con la política de incentivos fiscales que fije el Congreso Local, y conforme el comportamiento de la recaudación, se podrá solicitar con la autorización de Cabildo a la Legislatura Local, la aprobación de

descuentos a los accesorios que se generen por falta de pago oportuno de créditos fiscales, tanto por Impuesto Predial, así como por algunos derechos y multas administrativas municipales.

Para estimular la inversión, se podrán generar estímulos fiscales a las personas físicas o morales que desarrollen proyectos productivos en el Municipio de Tecomán durante el año 2023.

II.4. Programa de Financiamiento.

De acuerdo al Sistema de Alertas, el Municipio de Tecomán, a la fecha se mantiene en endeudamiento sostenible, esto es que el pago de servicio de la deuda y su principal no ponen en riesgo las finanzas municipales, teniendo un margen para la contratación de deuda, sin embargo, se continúa manteniendo un balance presupuestario positivo.

En lo que respecta a financiamiento para resolver problemas de liquidez a corto plazo, que eventualmente pudieran presentarse durante el último bimestre del año 2023, de darse el caso, se ajustará a lo establecido en las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarias para los Municipio del Estado de Colima y la de Deuda Pública del Estado de Colima, por lo que el Proyecto de Ley de Ingresos 2023 considera ingresos derivados de financiamientos por un importe de 35 millones de pesos, cifra que se encuentra dentro del 6% del Techo de Financiamiento Neto permitido, de conformidad con lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	Límite de TFN determinado en Art. 30 Fracción I LDFEM 6%
Totales	649.02 MDP	38.9 MDP
De libre disposición	419.6 MDP	

III. Resultado de las Finanzas Públicas y su Proyección

Las proyecciones y resultados comprenderán solo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso de Municipio de Tecomán, a la fecha de la elaboración de la presente iniciativa, asciende a 116,305 habitantes de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el INEGI en su página oficial <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/poblacion/>, por tal circunstancia, las proyecciones y resultados referidos en este apartado comprenderán solo un año.

III.1 Resultado de las Finanzas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III y último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Tecomán del último ejercicio fiscal, los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2022 y los estimados para el resto del ejercicio fiscal en curso, lo anterior reflejado en el siguiente cuadro 7c):

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

Concepto	2021 ¹	2022 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$314,602,482.32	\$353,861,120.68
A. Impuestos	\$57,301,320.70	\$63,073,206.51
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	\$44,286,464.63	\$50,775,728.75
E. Productos	\$4,903,543.45	\$5,775,137.97
F. Aprovechamientos	\$3,297,480.17	\$4,989,302.23
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		-
H. Participaciones	\$204,813,673.37	\$229,247,745.22
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-

J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$160,990,127.55	\$190,047,199.02
A. Aportaciones	159,720,470.00	\$188,971,222.02
B. Convenios	1,269,657.55	\$1,075,977.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$25,000,000.00	\$29,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	25,000,000.00	29,000,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$500,592,609.87	\$572,908,319.70
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos recaudado.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible (septiembre) y estimado para el resto del ejercicio.

III.2. Proyección de la Finanzas Municipales 2023.

III.2.1. Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2023.

El H. Ayuntamiento de Tecmán, estima obtener recursos por \$684,027,630.41 (Seiscientos ochenta y cuatro millones veintisiete mil seiscientos treinta pesos 48/100 M.N.), distribuido en diferentes conceptos, que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en \$70'948,093.85 (Setenta millones novecientos cuarenta y ocho mil noventa y tres pesos 85/100 M.N), total que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre más lo estimado del último trimestre del presente ejercicio fiscal, más el 8% de incremento en lo que respecta al Impuesto Predial en razón de un esfuerzo permanente en el proceso de recaudación que se pretende implementar para el próximo ejercicio fiscal 2023.

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV. DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos que se proyecta recaudar asciende a \$56'774,801.01 (Cincuenta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos un pesos 01/100 M.N), la cual se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre más lo

estimado del último trimestre del ejercicio fiscal 2022, al que se agrega el 4.15% de incremento moderado para la Unidad de Medida y Actualización para el 2023, así como por los programas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de la normatividad.

V. PRODUCTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Productos, se proyecta recaudar \$ 4,891,000.00 (Cuatro millones ochocientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.) se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero-septiembre del ejercicio fiscal 2022 más lo estimado del último trimestre, cifra a la que se le estimo una reducción en su proyección del 15% en virtud de que no se prevé la venta de bienes muebles para el ejercicio 2023.

VI. APROVECHAMIENTOS.

De la estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos, se proyecta recaudar \$4'203,000.00 (Cuatro millones doscientos tres mil pesos 00/100 M.N), importe que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero-octubre más lo estimado de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, más el 4.15% de incremento moderado de la UMA y una disminución del 15.7% dado que en el ejercicio 2022 se ingresaron conceptos únicos que no se repetirán.

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones vigente y con base en los montos estimados para cada uno de los fondos a distribuir previstos en el Presupuesto de Egresos, por lo que la cantidad que se prevé recibir fue estimada en \$516'210,735.55 (Quinientos dieciséis millones doscientos diez mil setecientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.).

IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Participaciones de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, que se estiman en \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.), por el reintegro del pago del Impuesto Sobre la Renta que el municipio hace por las retenciones por ese concepto a sus trabajadores.

X. TRANSFERENCIAS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XI. CONVENIOS.

No se prevé

XII. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se prevén más ingresos con esta característica.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

I. APORTACIONES.

Los ingresos estimados por transferencias federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimados para cada uno de los fondos a distribuir previstos en el presupuesto de egresos, por lo que la cantidad que se prevé recibir está estimada en \$264'427,306.79 (Doscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos seis pesos 79/100 M.N.)

II. CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios se estiman en \$1'100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) y provienen básicamente del convenio de ZOFEMAT.

III. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.

IV. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevé.

V. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.

No se prevé.

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempla la contratación de un crédito quirografario a corto plazo, de conformidad con el artículo 30, fracción I, de la citada Ley que menciona:

"I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;"

Al respecto es importante mencionar, de conformidad con lo determinado en el punto II.4, que los ingresos totales de este proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, sin considerar el financiamiento, son por la cantidad de \$653'027,630.41 (Seiscientos cincuenta y tres millones veintisiete mil seiscientos treinta pesos 41/100 M.N.), misma que sirve de base para calcular y determinar el techo financiero para la contratación del Crédito Quirografario a Corto Plazo, lo cual da como resultado la cantidad de 51.8 millones de pesos, por lo que solo se estima la contratación de un importe de \$ 35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), señalando que el destino de los recursos que se obtengan mediante dicha contratación, serían para cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, tal como se encuentra previsto en el artículo 31, primer párrafo, de la citada ley.

III.2.2. Formato 7 a) Proyección de Ingresos-LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Tecomán, para el ejercicio 2024 en adhesión al ejercicio 2023, lo anterior en el siguiente cuadro 7 a):

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

Concepto	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$384,600,323.62	\$400,500,535.00
A. Impuestos	70,948,093.85	73,786,017.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	52,774,801.01	55,045,793.00
E. Productos	4,891,000.00	5,086,640.00
F. Aprovechamientos	4,203,000.00	4,371,120.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	250,683,428.76	260,710,765.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	1,100,000.00	1,500,000.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-

2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$264,427,306.79	\$275,004,398.00
A. Aportaciones	264,427,306.79	275,004,398.00
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$35,000,000.00	\$35,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	35,000,000.00	35,000,000.00
4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	\$684,027,630.41	\$710,504,933.00
Datos Informativos	-	-
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el año 2023, a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado IV, siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación con base en su evolución en el tiempo; se estima con base en información histórica, y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización.

1.- Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2023

ARTÍCULO 1. El Municipio Libre de Tecomán, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2023 la cantidad de **\$684,027,630.41 (Seiscientos ochenta y cuatro millones veintisiete mil seiscientos treinta pesos 41/100 M.N.)** por concepto de ingresos provenientes de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI			CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2023
Rubro	Tipo	Clase		
1	0	0	IMPUESTOS	70,948,093.85
1	1	0	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	367,752.58
1	1	1	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	367,752.58
1	2	0	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	56,169,274.81
1	2	1	IMPUESTO PREDIAL	56,169,274.81
1	3	0	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	11,200,042.29
1	3	1	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	11,200,042.29
1	7	0	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	3,211,024.16
1	7	1	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	3,025,199.49

1	7	3	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	185,824.67
4	0	0	DERECHOS	52,774,801.01
4	1	0	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,790,101.01
4	1	1	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	1,790,101.01
4	3	0	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	33,337,000.00
4	3	1	SERVICIOS MÉDICOS	100,000.00
4	3	2	ALUMBRADO PÚBLICO	26,000,000.00
4	3	3	ASEO PÚBLICO	2,900,000.00
4	3	4	CEMENTERIOS	1,537,000.00
4	3	5	RASTRO	1,800,000.00
4	3	6	SEGURIDAD PÚBLICA	1,000,000.00
4	4	0	OTROS DERECHOS	17,289,500.00
4	4	1	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	4,560,500.00
4	4	2	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	330,000.00
4	4	3	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	7,650,000.00
4	4	4	LICENCIAS Y PERMISOS	500
4	4	5	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	2,000,000.00
4	4	6	CATASTRO	1,650,500.00
4	4	7	ECOLOGÍA	100,000.00
4	4	8	DIVERSAS CERTIFICACIONES	998,000.00
4	5	0	ACCESORIOS DE DERECHOS	358,200.00
4	5	2	RECARGOS	286,500.00
4	5	3	GASTOS DE EJECUCIÓN	71700
5	0	0	PRODUCTOS	4,891,000.00
5	1	0	PRODUCTOS	4,891,000.00
5	1	1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	3,340,000.00
5	1	3	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	1,551,000.00
6	0	0	APROVECHAMIENTOS	4,203,000.00
6	1	0	APROVECHAMIENTOS	4,203,000.00
6	1	2	MULTAS	2,801,000.00
6	1	3	INDEMNIZACIONES	1,000.00
6	1	9	OTROS APROVECHAMIENTOS	1,401,000.00
8	0	0	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	516,210,735.55
8	1	0	PARTICIPACIONES	250,683,428.76
8	1	1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	164,060,982.11
8	1	2	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	53,259,231.34
8	1	3	TENENCIA	0
8	1	4	ISAN	2,261,336.08
8	1	5	IEPS	3,887,211.11
8	1	6	FONDO DE FISCALIZACIÓN	7,256,052.60
8	1	7	IEPS GASOLINA Y DIESEL	6,920,649.19
8	1	9	PARTICIPACIÓN ART. 3-B LCF	12,000,000.00
8	1	11	FONDO COMPENSACIÓN ISAN	472,951.66
8	1	12	ART. 126 INCENTIVO DEL ISR POR ENAJENACIÓN DE BIENES	565,014.67
8	2	0	APORTACIONES	264,427,306.79
8	2	1	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	157,490,099.79
8	2	2	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	106,937,207.00
8	3	0	CONVENIOS	1,100,000.00
8	3	1	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00

8	3	3	ZOFEMAT	800,000.00
8	3	6	APORTACIONES DEL FONDO ZOFEMAT	300,000.00
10	0	0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	35,000,000.00
10	1	0	ENDEUDAMIENTO INTERNO	35,000,000.00
10	1	1	PRÉSTAMO A CORTO PLAZO	35,000,000.00
TOTAL				684,027,630.41

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a Ingresos NO Etiquetados la cantidad de \$384'600,323.62 (Trescientos ochenta y cuatro millones seiscientos mil trescientos veintitrés pesos 62/100 M.N.), integrados por los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones Federales, en tanto que a los Ingresos Etiquetados corresponde un importe de \$264,427,306.79 (Doscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos seis pesos 79/100 M.N.), mismos que se integran por las Aportaciones Federales del Ramo 33, montos que en su conjunto serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio Tecomán, para el ejercicio 2023.

Adicionalmente, se podrían recibir ingresos extraordinarios, con motivo de convenios o acuerdos firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares, que adquieran carácter de etiquetados, o por los esfuerzos recaudatorios, que tomen el carácter de ingresos de libre disposición, según se convenga.

ARTÍCULO 2. El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las oficinas recaudadoras del Municipio, entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto, las que expedirán recibo provisional de pago, en los casos que sea procedente.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes que cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

ARTÍCULO 3. Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

ARTICULO 4. Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2023, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

ARTICULO 5. Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 6. Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2023 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, Fracción II de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición “los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 7. *En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, la Tesorería Municipal en términos de los artículos 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.*

ARTÍCULO 8. *En el ejercicio fiscal 2023 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual, tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados, lo anterior en términos del artículo 25 del Código Fiscal Municipal.*

ARTÍCULO 9. *En el Municipio de Tecomán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán (COMAPAT), durante el ejercicio fiscal 2023, proyecta recaudar y administrar la cantidad de \$81'298,393.18 (Ochenta y un millones doscientos noventa y ocho mil trescientos noventa y tres pesos 18/100 M.N.), ingresos provenientes de la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Para ello, aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán y en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.*

ARTÍCULO 10. *Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán.*

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2023, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en el artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones parlamentarias, sesionamos a efecto de elaborar el Dictamen correspondiente; lo anterior en términos de lo previsto en los artículos 74, 75, y 123 al 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA CONCURRENTE DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 17, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; el Congreso del Estado detenta la facultad de aprobar, anualmente, las Leyes de Ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal siguiente.

En esa coyuntura, las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, de este Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver los asuntos relacionados con la expedición o reformas de las Leyes de Ingresos de los municipios, tal como lo disponen los artículos 52, 59, 68, fracción I, y 77, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO. OBJETO DE LA INICIATIVA.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, a través de la iniciativa que ha sido previamente analizada, promueve ante este Poder Legislativo la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el ejercicio fiscal 2023; con el objeto de establecer dentro del citado marco jurídico, los ingresos que proyectan obtener para la realización de las funciones municipales que le son encomendadas a los Ayuntamientos desde la Carta Magna, así como para solventar los gastos de su administración.

TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.

1. Bases del Municipio Libre.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En correlación a lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus artículos 90 y 91, reafirma el planteamiento expuesto en el párrafo anterior, refiriendo que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

2. Derecho de iniciar leyes.

Los Ayuntamientos, además de las facultades que poseen para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; en uso de sus competencias también detentan la potestad de iniciar leyes o de presentar iniciativas, tal como lo prevén los artículos 39, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 118, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

CUARTO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA INICIATIVA.

1. Aspectos generales.

La Ley de Ingresos municipal se instituye como el instrumento normativo que establece los recursos a obtener por el Municipio, durante un ejercicio fiscal determinado, sirviendo de base en la formulación de su Presupuesto de Egresos, y como ordenamiento legal de observación básica y primordial, que permite la fiscalización de sus cuentas públicas, y con ello conocer la debida aplicación de sus recursos; lo que constituye una garantía al gobernado respecto de la recaudación y el ejercicio del gasto público municipal.

2. Análisis Constitucional.

Como base jurídica de la organización del Estado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, consagra la libertad que tienen los municipios para administrar su hacienda pública, la que se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Bajo esa tesitura, el principio de libre administración hacendaria se concibe como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución, a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos, y satisfacer sus necesidades en los términos que fijen las leyes para el cumplimiento de sus fines públicos¹.

3. Análisis de legalidad.

En atención de lo anterior, en el marco del federalismo hacendario, nuestra Ley Fundamental dispone que es potestad de las Legislaturas Estatales establecer las contribuciones e ingresos que habrán de percibir los municipios, lo que les permitirá financiar el gasto público a través de un presupuesto basado en resultados.

Ante esa coyuntura, los Ayuntamientos están obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado, para su aprobación, sus proyectos de Ley de Ingresos, tal como lo estipulan los artículos 95, primer párrafo, de la Constitución Local; 45, fracción

¹ HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). Pleno, Jurisprudencia, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, Febrero de 2000, P. 515. Reg. Digital 192331.

IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 12, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Atendiendo a esto, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima, para el ejercicio fiscal 2023, tiene por objeto precisar los conceptos de ingresos que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho a percibir, con la finalidad de consolidar un sistema de recaudación que contribuya a mantener finanzas públicas sanas y transparentes; que procuren la reorientación del destino de los ingresos públicos para satisfacer las necesidades sociales más apremiantes; y optimizar la prestación de los servicios públicos a que constitucionalmente está constreñido.

4. Estructura de la Ley de Ingresos Municipal.

Históricamente, las leyes de ingresos municipales han guardado una estructura capitular muy similar; sin embargo, con la llegada de la contabilidad gubernamental y la disciplina financiera, se realizaron ajustes técnicos a dicha estructura². En razón de ello, es común identificar dentro de su composición los siguientes conceptos:

- Disposiciones generales;
- Impuestos;
- Derechos;
- Contribuciones Especiales o de Mejora;
- Productos;
- Aprovechamientos;
- Participaciones;
- Aportaciones;
- Subsidios y Transferencias;
- Deuda Pública; y
- Artículos Resolutivos y Transitorios.

De acuerdo con la proyección de los ingresos totales que plantea el Ayuntamiento de Tecomán, para el próximo ejercicio fiscal 2023, estima obtener una cantidad por el orden de los \$684'027,630.41 (Seiscientos ochenta y cuatro millones veintisiete mil seiscientos treinta pesos 41/100 M.N.); lo que representa un incremento por la cantidad de \$138'172,044.93 (Ciento treinta y ocho millones ciento setenta y dos mil cuarenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), y una variación nominal del 25.31% en términos reales; esto, en comparación con el monto estimado en la Ley de Ingresos que le fue aprobada al Municipio de Tecomán, para este ejercicio fiscal 2022.

Además de apegarse a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a los propios requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán que se cita, cumple cabalmente con las normas y formatos que al efecto ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como así también con las previsiones normativas contempladas en los arábigos 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; toda vez que su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, con base en parámetros cuantificables e indicadores de desempeño.

De igual manera, es dable puntualizar que, para la elaboración del proyecto de la Ley de Ingresos, se han considerado los Criterios Generales de Política Económica contenidos en el paquete económico 2023, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como las secuelas que en la economía fueron ocasionadas por la pandemia producida por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), y el conflicto internacional en Europa del Este.

Al mismo tiempo de observar el desempeño de la economía nacional y local, durante los años 2021 y 2022, y los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales; en la proyección de sus ingresos para el próximo año, el Ayuntamiento de Tecomán ha considerado tanto el resultado de los programas de recaudación que se

² Nuño Sepúlveda, José Ángel (2022). Génesis de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal 2023. *Hacienda Municipal. Revista Trimestral. No. 12*, páginas 9-13. <https://hnhaciendamunicipal.indetec.gob.mx/preview/15012>.

estimaron para este 2022, así como el comportamiento de las variables económicas; de las que dependerá en gran medida el cumplimiento de sus expectativas de recaudación.

Para este próximo ejercicio fiscal 2023, el Municipio de Tecomán estima obtener de recursos federales, por los rubros de los Ramos 28 y 33 (Participaciones y Aportaciones Federales), un monto de \$516'210,735.55 (Quinientos dieciséis millones doscientos diez mil setecientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), equivalente al 75.47% del total del presupuesto de ingresos para dicho municipio; lo que denota una dependencia significativa hacia los recursos del gasto federalizado; de ahí que se reconozca la necesidad de diseñar estrategias que permitan incrementar la recaudación de los ingresos propios (*impuestos, derechos, productos y aprovechamientos*).

De esta manera, con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales, el Ayuntamiento de Tecomán establece como acciones las siguientes:

- Dar continuidad a los programas para el cobro de los créditos fiscales y para evitar la evasión del pago de diversos derechos que por servicios que presta el gobierno municipal deban pagar los contribuyentes;
- Seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales;
- Buscar nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones, siendo pilar fundamental de esta actividad el mantener actualizados y depurados todos los padrones con los que cuenta el Municipio;
- Continuidad al programa de abatimiento del rezago en el pago del impuesto predial, procurando reducirlo en un 10%, con lo cual se estima lograr una recaudación adicional de por el orden de los \$5'500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.);
- Continuar con la actualización de los valores catastrales, mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral, y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos, realizando labores específicas de cruce de padrones a fin de detectar la existencia de construcciones en predios baldíos;
- En cumplimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución;
- En materia de multas administrativas impuestas por autoridad municipal, para la recuperación de su pago se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución;
- Tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas;
- Revisión de cuotas y tarifas para la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario, adecuando, de ser necesario, la Ley de Hacienda del Municipio de Tecomán, buscando ampliar el padrón de contribuyentes que tienen la obligación de efectuar el pago por este concepto; y
- Generar estímulos fiscales a las personas físicas o morales, que desarrollen proyectos productivos en el municipio, durante el año 2023, para estimular la inversión.

5.- Modificación de la iniciativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 136, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones parlamentarias detentan la facultad de realizar modificaciones a las iniciativas que le son turnadas; debiendo, para tal efecto, exponer los razonamientos lógico-jurídicos que sustenten dichas determinaciones.

En ese contexto, las y los Legisladores que suscriben el presente instrumento, consideramos necesario recurrir a dicha potestad reglamentaria, con el propósito de modificar el contenido del artículo 3, párrafo primero, del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán que nos ocupa; particularmente, para establecer una adecuación a la redacción que se propone, lo que brindará certeza y comprensión de su contenido, y evitará cualquier duda o reticencia respecto del precepto mismo. Al tenor de lo señalado, el iniciador propone en dicho dispositivo la redacción siguiente:

Artículo 3.- *Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Solo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables. (Énfasis añadido).*

Como se ha expuesto en supra líneas, la Constitución Federal, en su artículo 115, fracción II, primer párrafo, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. En ese sentido, y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, lo que le permite regular su organización administrativa, estableciendo la forma en que las autoridades municipales deberán conducirse durante su encargo.

Por consiguiente, y dado que es el Municipio el que constitucionalmente está dotado de personalidad jurídica, y no así la Tesorería Municipal; luego entonces, resulta necesario efectuar la precisión en el contenido del primer párrafo del artículo 3 que se ha citado, por lo que se propone quede en los siguientes términos:

Artículo 3.- *Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Tecomán, Colima, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Solo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables. (Énfasis añadido).*

Otras de las modificaciones que estas Comisiones permanentes advierten necesarias, radican en las disposiciones transitorias que ha propuesto el Ayuntamiento iniciador, respecto de las cuales nos habremos de referir puntualmente a continuación:

a) Inherente a los artículos primero y tercero transitorios que son propuestos, estos órganos que deliberan coinciden en declarar innecesaria la inclusión de los mismos; primero, porque sería repetitivo establecer que la Ley de Ingresos estará vigente durante el ejercicio fiscal 2023; cuando por disposición constitucional, legal y reglamentaria, se ha definido con claridad que dicho ordenamiento jurídico se aprobará de forma anual, de ahí que su vigencia y eficacia esté acotada a un periodo de ejercicio fiscal determinado; el cual que comprende del 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año que se trate.

Segundo, y como bien lo precisa el proponente, el Ayuntamiento está facultado para promover ante el Congreso del Estado la solicitud de modificación a la Ley de Ingresos; estableciéndose dentro del contenido del artículo 12, fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, las circunstancias a través de las cuales se puede llevar a cabo dicho acto, así como el plazo fatal que tiene el Ayuntamiento para remitir su petición a este Poder del Estado. Por ende, y dado que la propuesta que externa el iniciador yace contemplada en una legislación vigente, que tiene el carácter de obligatoria en cuanto a su observancia y aplicación, resulta entonces innecesaria dicha propuesta, porque la misma daría lugar a establecer preceptos redundantes en ambos ordenamientos legales.

b) De igual manera, estas Comisiones que dictaminan consideran innecesario el contenido del artículo segundo resolutivo que se propone, en el que se establece que la Legislatura Local deberá de aprobar los programas de estímulos fiscales que para tal efecto le presente el Ayuntamiento. Esto es así, debido a que el acervo legislativo da cuenta de que esta Soberanía ha coadyuvado con cada uno de los diez municipios de la entidad, al dar celeridad y respuesta favorable a las iniciativas y solicitudes tendientes al otorgamiento de estímulos fiscales en favor de los contribuyentes, ya que su implementación no solo es benéfica para el sujeto obligado, pues también promueve el incremento en la recaudación de los ingresos municipales. Sin embargo, debe también señalarse que, aún con independencia de que las solicitudes provengan de los propios Ayuntamientos, y que para este Congreso del Estado impere el respeto irrestricto a la libre administración hacendaria, el actuar de este Poder del Estado debe ceñirse al cabal cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

En ese orden de ideas, se propone al igual la supresión del artículo segundo transitorio del proyecto de la Ley de Ingresos en cita, dado que este Poder Legislativo continuará atendiendo con prontitud las solicitudes que los Ayuntamientos del Estado de Colima le remitan, tendientes, precisamente, al otorgamiento de los estímulos fiscales que para tal efecto se requieran.

QUINTO. CONCLUSIONES.

Las proyecciones de ingresos contribuyen a que los municipios realicen una mejor gestión y administración de sus recursos. Por ende, una buena proyección de ingresos resultará en una acertada previsión de posibles riesgos asociados a escenarios en el futuro, logrando una mejor administración de las finanzas municipales.

Con base en los argumentos que se han vertido, las y los Diputados que integramos estos órganos colegiados, consideramos viable, y por lo tanto procedente, la iniciativa con proyecto de Decreto que a esta Soberanía remitió el Ayuntamiento de Tecomán; a través de la cual se propone la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán,

Colima, para el ejercicio fiscal 2023. Lo anterior, aún y con la salvedad de las modificaciones que se plantearon anteriormente, atiende de manera prioritaria al principio de Libre Administración de la Hacienda Municipal, que el poder reformador estableció en la Carta Magna, con el objeto de aumentar la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO NO. 212

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Artículo 1.- El Municipio Libre de Tecomán, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2023 la cantidad de **\$684'027,360.41 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI			CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2023
Rubro	Tipo	Clase		
1	0	0	IMPUESTOS	70,948,093.85
1	1	0	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	367,752.58
1	1	1	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	367,752.58
1	2	0	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	56,169,274.81
1	2	1	IMPUESTO PREDIAL	56,169,274.81
1	3	0	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	11,200,042.29
1	3	1	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	11,200,042.29
1	7	0	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	3,211,024.16
1	7	1	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	3,025,199.49
1	7	3	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	185,824.67
4	0	0	DERECHOS	52,774,801.01
4	1	0	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,790,101.01
4	1	1	USO DE VÍAS Y ÁREAS PUBLICAS	1,790,101.01
4	3	0	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	33,337,000.00
4	3	1	SERVICIOS MÉDICOS	100,000.00
4	3	2	ALUMBRADO PÚBLICO	26,000,000.00
4	3	3	ASEO PÚBLICO	2,900,000.00
4	3	4	CEMENTERIOS	1,537,000.00
4	3	5	RASTRO	1,800,000.00
4	3	6	SEGURIDAD PUBLICA	1,000,000.00
4	4	0	OTROS DERECHOS	17,289,500.00
4	4	1	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	4,560,500.00
4	4	2	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	330,000.00
4	4	3	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	7,650,000.00
4	4	4	LICENCIAS Y PERMISOS	500
4	4	5	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	2,000,000.00
4	4	6	CATASTRO	1,650,500.00
4	4	7	ECOLOGÍA	100,000.00
4	4	8	DIVERSAS CERTIFICACIONES	998,000.00
4	5	0	ACCESORIOS DE DERECHOS	358,200.00
4	5	2	RECARGOS	286,500.00

4	5	3	GASTOS DE EJECUCIÓN	71700
5	0	0	PRODUCTOS	4,891,000.00
5	1	0	PRODUCTOS	4,891,000.00
5	1	1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	3,340,000.00
5	1	3	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	1,551,000.00
6	0	0	APROVECHAMIENTOS	4,203,000.00
6	1	0	APROVECHAMIENTOS	4,203,000.00
6	1	2	MULTAS	2,801,000.00
6	1	3	INDEMNIZACIONES	1,000.00
6	1	9	OTROS APROVECHAMIENTOS	1,401,000.00
8	0	0	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	516,210,735.55
8	1	0	PARTICIPACIONES	250,683,428.76
8	1	1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	164,060,982.11
8	1	2	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	53,259,231.34
8	1	3	TENENCIA	0
8	1	4	ISAN	2,261,336.08
8	1	5	IEPS	3,887,211.11
8	1	6	FONDO DE FISCALIZACIÓN	7,256,052.60
8	1	7	IEPS GASOLINA Y DIESEL	6,920,649.19
8	1	9	PARTICIPACIÓN ART. 3-B LCF	12,000,000.00
8	1	11	FONDO COMPENSACIÓN ISAN	472,951.66
8	1	12	ART. 126 INCENTIVO DEL ISR POR ENAJENACIÓN DE BIENES	565,014.67
8	2	0	APORTACIONES	264,427,306.79
8	2	1	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	157,490,099.79
8	2	2	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	106,937,207.00
8	3	0	CONVENIOS	1,100,000.00
8	3	1	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
8	3	3	ZOFEMAT	800,000.00
8	3	6	APORTACIONES DEL FONDO ZOFEMAT	300,000.00
10	0	0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	35,000,000.00
10	1	0	ENDEUDAMIENTO INTERNO	35,000,000.00
10	1	1	PRÉSTAMO A CORTO PLAZO	35,000,000.00
			TOTAL	684,027,630.41

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a Ingresos NO Etiquetados la cantidad de \$384'600,323.62 (Trescientos ochenta y cuatro millones seiscientos mil trescientos veintitrés pesos 62/100 M.N.), integrados por los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones Federales, en tanto que a los Ingresos Etiquetados corresponde un importe de \$264,427,306.79 (Doscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos seis pesos 79/100 M.N.), mismos que se integran por las Aportaciones Federales del Ramo 33, montos que en su conjunto serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio Tecomán, para el ejercicio 2023.

Adicionalmente, se podrían recibir ingresos extraordinarios, con motivo de convenios o acuerdos firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares, que adquieran carácter de etiquetados, o por los esfuerzos recaudatorios, que tomen el carácter de ingresos de libre disposición, según se convenga.

Artículo 2. El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las oficinas recaudadoras del Municipio, entregando el recibo oficial de pago,

tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto, las que expedirán recibo provisional de pago, en los casos que sea procedente.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes que cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3. Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Tecomán, Colima, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo 4. Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2023, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5. Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Artículo 6. Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2023 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, Fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición “los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, la Tesorería Municipal en términos de los artículos 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 8. En el ejercicio fiscal 2023 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual, tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados, lo anterior en términos del artículo 25 del Código Fiscal Municipal.

Artículo 9. En el Municipio de Tecomán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán (COMAPAT), durante el ejercicio fiscal 2023, proyecta recaudar y administrar la cantidad de \$81'298,393.18 (OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.). Ingresos provenientes de la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Para ello, aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que establece las Cuotas y

Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán y en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

Artículo 10. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2023, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en el artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 29 veintinueve días del mes de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

DIP. ANDREA NARANJO ALCARAZ
PRESIDENTA
Firma.

DIP. DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ
SECRETARIO
Firma.

DIP. FRANCISCO RUBÉN ROMO OCHOA
SECRETARIO
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 05 (cinco) del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

C. Luz María Rodríguez Fuentes

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500